

CSN-864.4

ACTA DE INSPECCIÓN

D<sup>a</sup> [REDACTED],  
Inspectoras del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICAN:** Que se han personado los días veintiocho, veintinueve y treinta de mayo de dos mil siete, en la central nuclear de Almaraz, con autorización de explotación concedida mediante Orden Ministerial del Ministerio de Economía de fecha ocho de junio de dos mil.

Que la inspección tenía por objeto comprobar el desarrollo del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA) centrándose en los siguientes aspectos: asistir a parte de la recogida de las muestras previstas para la semana veintidós del año 2007, de acuerdo con el calendario del PVRA presentado por la instalación, recabar información sobre las auditorías a los departamentos y laboratorios que intervienen en su ejecución, sobre el control administrativo de las muestras, los procedimientos vigentes y la organización encargada de su desarrollo, y tratar algunos aspectos sobre los resultados analíticos del PVRA obtenidos en los últimos años. Por último, comprobar el Programa "Sistema de Evaluación de Acciones Correctoras" (SEA) implantado por la instalación para identificar, evaluar y resolver las incidencias o problemas que se detecten durante la ejecución de las actividades rutinarias, entre ellos los relativos al PVRA y al Programa de Vigilancia Radiológica en Emergencia (PVRE).



Que la inspección fue atendida por D. [REDACTED], Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente, D. [REDACTED] Técnico de Medio Ambiente y D. [REDACTED] Encargado del Muestreo del PVRA. Que estas dos últimas personas, junto con D. [REDACTED], pertenecientes a la empresa Ghesa, acompañaron a la Inspección durante la recogida de las muestras.

Que para responder a los temas relacionados con las auditorías y programa SEA la inspección fue atendida, respectivamente, por los técnicos de la instalación, D. [REDACTED] Departamento de Garantía de Calidad y D. [REDACTED] este último en fase de obtención del diploma de Jefe de Servicio de Protección Radiológica, expedido por el Consejo de Seguridad Nuclear, ejerciendo en la actualidad como segunda licencia D. [REDACTED].

Que de la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas por la misma, resulta:

Que el Comité de Seguridad Nuclear del Explotador (CSNE), en cumplimiento con el programa de auditorías recogido en el Reglamento de Funcionamiento (RF), cada dos años realiza la auditoría correspondiente al PVRA y que la última fue la efectuada en julio de 2005, según consta en el acta inspección sobre el PVRA, ref.: CSN/AIN/ALO/728.

DK-135915  
DK-134555

Que la siguiente auditoría al PVRA estaba prevista para el mes de julio de 2007, según se pudo comprobar en el "Programa de Actividades de Garantía de Calidad Explotación en el año 2007" de la instalación, del que proporcionaron una copia a la inspección (documento 1, Anexo 1), así como de la lista de chequeo a seguir (Documento 2, Anexo 1).

Que esta lista es la misma que se consideró en el año 2005, manifestando los representantes del titular que tienen previsto completar la auditoría con verificaciones sobre el programa SEA, autoevaluaciones y archivo, aspectos que se consideran en un procedimiento de aplicación general de la central nuclear de Almaraz.

Que según confirmaron no se ha modificado el organigrama incluido en la revisión vigente del Manual de Protección Radiológica, DAL-06, rev.17 y que en lo referente a la gestión, control y desarrollo de las actividades del PVRA se mantiene tanto la organización como el personal asignado a cada uno de los puestos indicados en el acta de inspección ya mencionada (ref.: CSN/AIN/ALO/728), con excepción del Jefe de Servicio de Protección Radiológica que actualmente es D. [REDACTED] en sustitución de D. [REDACTED].

Que las organizaciones externas que intervienen en el PVRA son: el laboratorio de [REDACTED] de [REDACTED] y los laboratorios [REDACTED] para el control de calidad analítica y Ghesa que aporta personal de apoyo a los servicios del PVRA. Que las cualificaciones como suministradores homologados para trabajar en la central nuclear de Almaraz han sido las siguientes:

El [REDACTED] es auditado cada tres años por el Grupo de Garantía de Calidad de propietarios de Centrales Nucleares Españolas, y la última auditoría la realizó la CN de Cofrentes, en julio de 2005, según consta en la portada del informe de evaluación de la misma en la que se recogía, entre otros datos, fecha, el objeto y periodo de validez de la auditoría (5 de julio de 2008) y que el [REDACTED] para el plazo indicado en el informe "queda incluido en la Lista de Suministradores del Grupo de Calidad de Propietarios de centrales nucleares españolas, de la que fue entregada copia a la inspección (documento 3, Anexo 1).

- El [REDACTED], tal como se informó en la inspección de ref.: CSN/AIN/ALO/728, es auditado cada tres años por el Grupo de Garantía de Calidad de propietarios de Centrales Nucleares Españolas, siendo [REDACTED] la responsable de la auditoría realizada en junio de 2005, cuyo periodo de validez continua vigente, estando previsto realizar la próxima en el año 2008. Que para esta nueva auditoría la inspección manifestó la conveniencia de que en la lista de chequeo se incorporaran comprobaciones sobre los resultados obtenidos en los PVRA de las distintas centrales nucleares y en el programa de control de calidad, con el fin de tratar y dar solución a las incompatibilidades que se producen entre los resultados obtenidos en ambos programas. Los representantes de la instalación respondieron que lo expuesto por la inspección se trataría en la próxima reunión del Grupo de Propietarios de Centrales Nucleares.



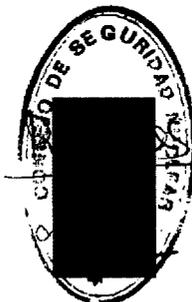
- Para el [REDACTED] según información proporcionada por el titular, sigue vigente lo indicado en el acta de ref.: CSN/AIN/ALO/728, y que de acuerdo con el procedimiento mostrado a la inspección, de fecha 05/02/07, CL-07, rev.1 "Cualificación de Suministradores de Garantía y Gestión de Calidad", este suministrador, por no estar relacionado con la seguridad de la planta, se ha clasificado como de "categoría 2" y los suministradores incluidos en esta categoría no requieren cualificación pudiendo estar basada su aceptación, como en el caso del [REDACTED] en la experiencia probada para realizar los trabajos asignados.
- La empresa Ghesa encargada entre otras actividades de la recogida de muestras del PVRA forma parte de la Unión Temporal de Empresas y que la última auditoría para su cualificación se realizó el 25/01/06, siéndole proporcionada a la inspección copia de la primera hoja del informe de la auditoría (documento 4, Anexo 1) y del certificado en el que se indica que este suministrador está homologado, de acuerdo con la auditoría anterior, hasta el 25/01/09 (documento 5, Anexo1).

Que en relación con los procedimientos de muestreo aplicables al PVRA se mantienen vigentes las revisiones indicadas en la listado actualizado a fecha 13 de noviembre de 2006, enviado por la central nuclear de Almaraz junto al calendario de muestreo y análisis para la campaña del año 2007, anexo a la carta de ref.: ATA-CSN-004689, de acuerdo a lo solicitado en el escrito de CSN de ref.: CSN-C-DT-95-720.

Que la inspección fue informada de que en el año 2007 y con posterioridad al envío de estos procedimientos se han revisado los procedimientos DAL-11.01, rev.22 "Descripción del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental" y DAL-11.02, rev.23 "Puntos de Muestreo de Vigilancia Ambiental", de los que suministraron una copia, con posterioridad a la inspección (documentos 6 y 7 del Anexo 1), pudiendo comprobar que se han incluido las últimas modificaciones del PVRA, de las que el CSN fue informado en su momento en los correspondientes informes mensuales de explotación.

Que la inspección manifestó que en el procedimiento "Envío de Muestras del PVRA al [REDACTED]" PS-VA-03.03, rev.6, sigue figurando como laboratorio [REDACTED] cuando actualmente las muestras para su análisis se envían a [REDACTED] respondiendo el titular que lo revisarán incluyendo los datos relativos al laboratorio correspondiente, si bien el proceso de envío es idéntico al que se describe en el procedimiento.

Que a la pregunta de la Inspección sobre el Programa de Acciones Correctoras (PAC) que se debe implantar por las CCNN, como herramienta para identificar, corregir y mejorar los problemas que se puedan presentar durante la ejecución de las actividades rutinaria relativas al PVRA y al Programa de Vigilancia Radiológica en Emergencia (PVRE), la instalación, como ya informó en la inspección anterior, ref.: CSN/AIN/ALO/728, respondió que dispone del denominado "Sistema de Evaluación y Acciones (SEA)", proporcionando copia de la última revisión del procedimiento para el "Seguimiento de las Actividades Rutinarias del Servicio de Protección Radiológica" (documento 8, Anexo 1),



Que en este procedimiento se detallan, entre otros, los criterios y la categorización de los sucesos relativos a las actividades del PVRA.

Que para llevar a la práctica el SEA disponen de la aplicación corporativa [REDACTED] en la que se implementan las directrices del SEA.

Que desde un terminal informático le fue mostrado a la Inspección el funcionamiento de [REDACTED] centrándose en lo relativo a Protección Radiológica y Medio Ambiente de central nuclear de Almaraz.

Que el origen de que se introduzca una “Entrada” en el programa SEA puede ser como resultado de: evaluaciones externas o internas, autoevaluaciones, actividades rutinarias, análisis de tendencias de actividades rutinarias u otros orígenes.

Que las “Entradas” en el programa pueden deberse a:

- “No conformidades” estas se resuelven con “correcciones” que subsanan directamente la no conformidad o con “acciones correctivas” cuyo finalidad es que no se vuelva a producir la no conformidad.
- “Propuestas de mejora” dan lugar a “acciones de mejora”.
- “Pendientes” en este se grupo se incluyen, entre otros, temas surgidos como resultado de inspecciones de CSN, de estudios concretos etc.

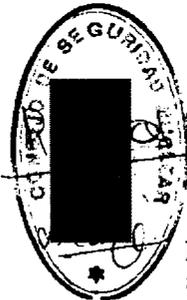
Que en el caso del PVRA y el PVRE, hasta el momento, las entradas han sido de “propuesta de mejora”, que en relación con el PVRA no había ninguna entrada de propuesta mejora ni de acción de mejora pendiente de cierre.

Que en relación con el PVRE le fue entregada a la inspección copia de la propuesta de mejora PM-AL-05/150 (documento 9, Anexo 1) y de la correspondiente acción AM-AL-05/211 (documento 10, Anexo 1) que consistió en la compra de vehículos para la Zona Bajo Control del Explotador (ZBCE) y el PVRE por encontrarse deteriorados los vehículos.

Que la Inspección fue informada sobre la acción de mejora para solucionar los problemas de comunicación con la emisora de los vehículos del PVRE, que ha consistido en dotar al vehículo de un teléfono móvil y adicionalmente el personal de retén del PVRE dispone de teléfonos móviles corporativos tal y como se indica en el procedimiento “Instrucciones para la Ejecución del PVRE” DAL-03.01.03. rev.10.

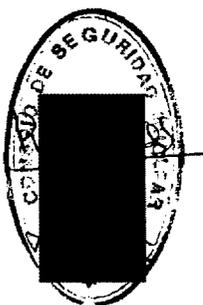
Que para la identificación de los itinerarios del PVRE y de los puntos en los que hay que realizar medidas y recogida de muestra en los vehículos del PVRE se va a disponer de un GPS que actualmente se encuentra en el despacho de [REDACTED]

Que como apoyo para la evaluación de la emergencia, tal como se menciona en el Plan de Emergencia Interior (DAL-03, rev.15), la central nuclear de Almaraz dispone de una red de equipos de detección de radiación gamma ambiental que se describe en el procedimiento GE-PE-03.02, rev.12 “Red de Alerta a la Radiación”, que está formada a su vez por la red [REDACTED]



Que en las estaciones 1, 2 y 31, en las que se asistió al muestreo de partículas y radioyodos, como se indicará más tarde, había instalados tres de los cuatro equipos que constituyen la red [REDACTED] para la medida de los niveles de radiación en el emplazamiento en caso de emergencia, que funcionan siempre, tanto en operación normal como en emergencia y cuyas lecturas se reciben en Sala de Control, comprobándose lo siguiente:

- Que todos los equipos disponían de etiquetas con datos sobre las fechas de calibración y vigencia de las mismas, estando todos dentro del período correcto.
- Que la estación 1 marcaba 172 nSv/h y que en las estaciones 2 y 31 los equipos se encontraban parados, el de la estación 2 por causa de una avería eléctrica y el de la estación 31 por estar desarmado el interruptor.
- Que hubo que armar el interruptor de la estación 31, siendo informada la inspección de que esta operación solo se podía realizar manualmente y en la propia estación.
- Que la detección de la pérdida de alimentación eléctrica del equipo de la estación 31 durante la inspección, dio lugar en el SEA a una entrada de propuesta de mejora de la RED Thermo, para que, además de la calibración anual y las verificaciones y chequeos semestrales de los equipos, se realizara un chequeo diario de la operabilidad de los mismos desde los PC, mediante conexión al ordenador situado en sala de control.
- Que fueron facilitadas a la inspección copias tanto de la propuesta como de la acción de mejora, (documentos 11 y 12, Anexo 1).



Que en relación con los resultados analíticos del PVRA se solicitó información sobre la campaña de muestreo adicional realizada en el año 2005, de la que informaron en la anterior inspección al PVRA (ref.: CSN/AIN/ALO/728) y cuya finalidad era comparar los resultado obtenidos por [REDACTED] antes de que se produjera el cambio del laboratorio del [REDACTED] a este último y en la que también se analizaron muestras por el laboratorio del [REDACTED]

Que la instalación proporcionó a la inspección copia del escrito enviado por [REDACTED], en la que se resumían las conclusiones obtenidas tras el mencionado estudio (documento 13, Anexo 1), entre las que cabe destacar que el porcentaje de solape entre los datos comparados entre [REDACTED] y [REDACTED] es del 83% y entre [REDACTED] y [REDACTED] es del 89 % y que los caso de no solape se deben básicamente a deferencias que se puedan producir en la preparación de la muestra, concluyendo que *“Como acciones derivadas de las conclusiones anteriores se considera conveniente acordar con el actual laboratorio de Control de Calidad del PVRA Ciemat un método común de preparación de muestra”*.

Que, en este sentido, la instalación informó que para el análisis de las muestras de agua se ha acordado que no se filtren.

Que la Inspección proporcionó a la instalación un listado en el que se detallaban los límites inferiores de detección (LID) que para el periodo 2004-2006, habían superado los recomendados en la Guía de Seguridad del CSN nº 4.1 y que con posterioridad a la inspección la instalación mediante correo electrónico adjuntó la respuesta dada por el laboratorio [REDACTED] (documento 14, Anexo 1), en la que se justificaba la superación.

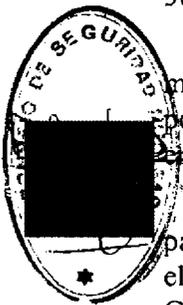
Que en relación con el escrito del CSN de ref.: CSN-C-DSN-06, en el que se comunicaba la posibilidad de enviar por vía telemática los datos del PVRA, la inspección informó sobre la viabilidad de enviar de igual forma el calendario de toma de muestras y análisis previsto para las distintas campañas, a partir de un fichero que proporcionaría el CSN así como las instrucciones para su actualización, a lo que los representantes del titular manifestaron su acuerdo para hacerlo en la campaña del año 2008.

Que para verificar el control administrativo de la muestras se solicitaron los registros de las muestras de lechuga y acelgas recogidas en el año 2006 en la estación 50- [REDACTED]

Que la instalación facilitó los registros con los datos sobre la recogida de estas muestras en los que se indicaba que el muestreo previsto para el mes de abril se había pospuesto al mes de mayo por haberse retrasado la recolección, tal como se informaba en los informes mensuales de explotación de los meses de mayo y junio de 2006.

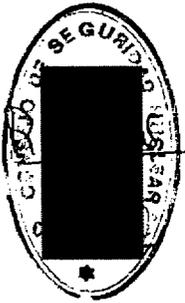
Que para verificar el proceso de recogida de las muestras del PVRA se asistió a parte del muestreo previsto para la semana 22 (28/05/2007 al 03/06/2007), y que para ello se tomó como referencia la documentación relativa al PVRA y al Programa de Control de Calidad del citado año enviada al CSN por la central nuclear de Almaraz con carta de ref.: ATA-CSN-004689 así como los procedimientos de muestreo referentes a las muestras de partículas de polvo y radioyodos (PS-VA-01.15 rev.8), agua superficial (PS-VA-01.03 rev.7), agua potable (PS-VA-01-04 rev.7), sedimentos de orilla (PS-VA-01.07 rev.4), organismos indicadores (PS-VA-01-11, rev.4) y puntos de muestreo de vigilancia radiológica ambiental (DAL-11.02 rev.23).

- En relación con la recogida de muestras de partículas y radioyodos resulta:
  - Que se visitaron las estaciones 1 ([REDACTED]), 2 ([REDACTED]) y 31 ([REDACTED]), todas ellas protegidas del acceso a las mismas de personal no autorizado y dotadas de los equipos necesarios para la recogida de las muestras.
  - Que el diseño y colocación de las casetas no varían con relación a lo descrito en la inspección al PVRA realizada en abril de 2001 (ref. CSN/AIN/ALO/01/591) y que así mismo la localización y acceso a los puntos de muestreo coinciden con lo descrito en el documento DAL-11.02 rev.12.
  - Que los equipos de muestreo de partículas y radioyodos se encontraban en funcionamiento, a excepción del correspondiente a la estación 2 cuyo suministro

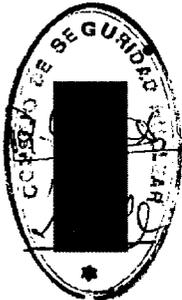


eléctrico quedó interrumpido el viernes día 25-5-2007 por rotura de la línea de alimentación, cuya avería, según se informó a la Inspección, se estaba reparando.

- Que esta era la causa de que el totalizador de la estación 2 marcara un número de horas inferior (94,5 h) a las totalizadas en las estaciones 1 (171,07 h) y 31 (171,7 h).
- Que el equipo de la estación 2, una vez se hubo procedido a la sustitución de los filtros, quedó en situación de "conectado", a la espera de se reparara la avería en el suministro eléctrico.
- Que los equipos eran de la marca [REDACTED] en las estaciones 1 y 2 y de la marca [REDACTED] en la estación 31.
- Que todos los equipos disponían de una etiqueta plastificada con datos sobre su número de serie, fecha de calibración y fecha prevista para la siguiente, encontrándose todas dentro de su período de validez.
- Que en las estaciones seleccionadas se presencié el proceso de cambio de los filtros de partículas y radiyodos y que este se ajustó a lo descrito en el procedimiento PS-VA-01.15 rev.8.
- Que una vez retirado el cabezal con los filtros expuestos durante el período semanal y antes de colocar el cabezal con los filtros nuevos para la semana siguiente, se procedió a comprobar el caudal aspirado mediante el calibrador [REDACTED] que disponía de una etiqueta visible con la fecha de calibración, 4-4-2007 y la de vigencia 4-4-2009 y número de serie 3399.
- Que el calibrador disponía de una etiqueta en la que se indicaba el rango para el cual se podía verificar el caudal y este estaba comprendido entre "28-250 lpm.
- Que en la estación 1 dicho calibrador marcó 40 lpm, dejando de funcionar al intentar verificar el caudal de la estación 31. Ante esta situación y dado que existía un calibrador de reserva, se procedió a poner en funcionamiento el equipo de muestreo a la espera de realizar la verificación con el otro calibrador.
- Que una vez que se dispuso del nuevo equipo D-828E, se volvió a la estación 31 para la comprobación del caudal, siendo este de 40,1 lpm.
- Que la inspección fue informada de que si bien en una etiqueta figuraba el rango de caudal para el que se podía realizar la verificación expresado en cfm, (entre 1-9 cfm), el dato que se podía leer en la pantalla del equipo (39,9) correspondía a lpm.
- Que este equipo, D-828E, disponía de una etiqueta en la que figuraba la fecha de calibración y la fecha prevista para la siguiente, encontrándose dentro del periodo de validez.
- Que la operación de verificación del caudal del equipo de muestreo de aire no se pudo realizar en la estación 2, debido a la avería antes comentada.



- Que los cabezales, tanto los retirados como los colocados, disponían de dos filtros uno para la recogida de partículas (PP) y otro para radioyodos (I).
- Que en las tres estaciones estaban colocados los TLD del PVRA, correspondientes al segundo trimestre.
- Que el filtro de partículas de polvo extraído se guardaba en una caja Petri y, de acuerdo con el procedimiento de muestreo, los filtros de partículas y radioyodos se guardan en sendos sobres del tipo de los descritos en el Anexo 1 del procedimiento PS-VA-01.15 rev.8, rellenando en el momento de la recogida, los datos relativos a la fecha de colocación, fecha de retirada, hora, caudal aspirado y código compuesto por las siglas de la central, siglas del nombre de la persona que realiza el muestreo, tipo de muestra, código del tipo de análisis a realizar, código de la estación y periodo semanal al que corresponde el filtro, y que además se rellena una hoja "Registro de Datos de Muestreadores Ambientales".
- Que el volumen de aire muestreado, expresado en m<sup>3</sup> se calcula tal como se indica en el procedimiento PS-VA-01.15. rev.8.

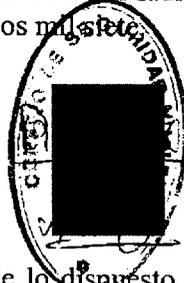


En relación con la recogida de muestras de agua potable resulta:

- Que se recogieron muestras de las estaciones 3 [REDACTED] y 11 [REDACTED] y que la situación de los puntos coincidía con la indicada en el procedimiento DAL-11.02, rev.23.
- Que las muestras se recogieron de acuerdo con el procedimiento PS-VA-01.04 rev.7 y que ajustándose al calendario previsto, eran para acumular, dato que se anotó en la etiqueta de identificación de la muestra, que se adaptaba al formato incluido en el Anexo 1 del procedimiento indicado.
- En relación con la recogida de las muestras de agua superficial resulta:
  - Que se visitaron y recogieron muestras de agua superficial en los puntos 8 [REDACTED], 9 [REDACTED] y 10 [REDACTED] utilizando una barca para acceder a estos puntos.
  - Que en todos los puntos las muestras se recogieron en las zonas indicadas en el procedimiento DAL-11.02 rev.23 y de acuerdo con lo indicado en el procedimiento "Toma de Muestras de Agua Superficial" PS-VA-01.03 rev.7 y se identificaron con la correspondiente etiqueta.
  - Que las muestras se recogen en zonas señalizadas mediante boyas, salvo en la estación 10 en la que la boya había desaparecido. No obstante los responsables encargados del muestreo conocían el lugar de recogida de la muestra.
  - Que en la estación 9, de acuerdo con el calendario previsto para la campaña del año 2007, se recogieron dos garrafas con cinco litros de agua, una para el PVRA y otra para el programa de control de calidad.

- En relación con la recogida de muestras de sedimento de orilla y organismos indicadores resulta:
  - Que se visitaron los puntos 47 ( [REDACTED] ) y 48 ( [REDACTED] ).
  - Que la ubicación de las estaciones de muestreo coincide con la descrita en el procedimiento DAL-11.02, rev.23.
  - Que la inspección comprobó que la recogida de sedimentos se realizó de acuerdo con el procedimiento PS-VA-01.07, rev.4, utilizando, del material descrito en el procedimiento, una azada.
  - Que en la estación 47, con la ayuda de la azada y un embudo, se llenó cuidadosamente una duquesa de 500 g.
  - Que en la estación 48 en la que, de acuerdo con el calendario previsto para el año 2007, también se recogió una muestra para el programa de control de calidad, se llenó cuidadosamente, para evitar la pérdida de muestra, un cubo de plástico y de aquí con la ayuda de la azada y de un embudo se llenaron dos duquesas una destinada al PVRA y la otra al programa de control de calidad.
  - Que como organismos indicadores se recogieron muestras de las plantas indicadas en el calendario previsto y en el procedimiento PS-VA-01.11. rev. 4, es decir Typha (Enea), Scirpus (junco) y Retama y la recogida de las muestras se llevo a cabo según lo descrito en el citado procedimiento.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señala la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintidós de junio de dos mil siete.



TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear de Almaraz para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.  
Madrid, 16 de Julio de 2007



[REDACTED]

Director General

**ANEXO 1****Relación de documentos entregados a la Inspección**

- 1- Informe de Garantía de Calidad "Programa de Actividades de Garantía de Calidad Explotación en el año 2007". Ident.: GM-07/002, páginas de 1 a 13 de 157.
- 2- Lista de chequeo nº: CL-LC-029, rev.0. Tema: Programa de Programa de Vigilancia Radiológica y MA. Rev.0. aprobada el 22/04/05.
- 3- Portada del Informe de Evaluación de la Auditoría realizada a [REDACTED]. INF. Nº: 238/2, fecha 21/09/2005.
- 4- Portada del Informe de auditoría "Auditoría de cualificación de suministradores a [REDACTED]. Número IA-AL-06/013, fecha 01/03/06.
- 5- Hoja de suministradores cualificados, en la que se hace referencia a la auditoría anterior, y a la homologación del suministrador, con una fecha de validez hasta 25/01/09.
- 6- "Descripción del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental". DAL-11.01, rev. 22, enviado por [REDACTED] mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo 2007.
- 7- "Descripción del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental". DAL-11.02, rev. 23, enviado por [REDACTED] mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo 2007.
- 8- "Seguimiento de las Actividades Rutinarias del Servicio de Protección Radiológica". PS-ES-01.22, revisión 2.
- 9- Sistema de Evaluación y Acciones (SEA). ENTRADA Propuesta de Mejora. PM-AL-05/150.
- 10- Sistema de Evaluación y Acciones (SEA). ACCIONES Acción de Mejora. AM-AL-05/211.
- 11- Sistema de Evaluación y Acciones (SEA). ENTRADA Propuesta de Mejora. PM-AL-07/124.
- 12- Sistema de Evaluación y Acciones (SEA). ACCIONES Acción de Mejora. AM-AL-07/155.
- 13- Carta de Medidas Ambientales, S.L. Central Nuclear de Almaraz de fecha 26 de junio de 2006.
- 14- Carta de Medidas Ambientales, S.L. Central Nuclear de Almaraz de fecha 31 de mayo de 2007, remitida al CSN por [REDACTED] mediante correo electrónico de de fecha 12 de junio de 2007.





**COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCION**

**DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

**Ref.- CSN/AIN/ALO/07/780**



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/780  
*Comentarios*

**Comentario general:**

1. Respecto de las advertencias que contiene en su carta de transmisión, sobre la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2. Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3. Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.



ACTA DE INSPECCION CSN/AIN/ALO/07/780  
Comentarios

Página 1 de 10, párrafo cuarto

Dice el Acta:

*“Que la inspección fue atendida por D. [REDACTED] Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente, D. [REDACTED] Técnico de Medio Ambiente y D. [REDACTED], Encargado del Muestreo del PVRA. Que estas dos últimas personas, junto con D. [REDACTED], D. [REDACTED] pertenecientes a la empresa [REDACTED], acompañaron a la Inspección durante la recogida de las muestras”.*

Comentario:

El Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente de CNA es D. [REDACTED]

# CSN

## DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/ALO/07/780, de fecha veintidós de junio de 2007, las inspectoras que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

- **Comentario general**  
El comentario no modifica el contenido del acta.
- **Página 1 de 10 párrafo 4º**  
Se acepta el comentario.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2007

